

RESOLUCIÓN No. 71002457

08 SEP 2014

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGÜÉ

El Secretario Administrativo Municipal, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación – Decreto No. 1000– 0390 de Julio 16 de 2014, otorgada por el señor Alcalde Municipal, quien ostenta la Representación Legal del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, promulga en los Artículos 13, 44, 67 y 68 los derechos fundamentales de protección, educación, alimentación y salud de todas las personas, sin discriminación de ninguna índole, siendo deber del Gobierno Nacional y Territorial velar por la realización efectiva de tales derechos. Que uno de los fines del Estado es garantizar la educación en los grados de preescolar, básica primaria, secundaria y media a todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Que mediante Resolución 3033 de diciembre 26 de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001 fue otorgada la certificación del municipio de Ibagué en educación y que uno de los fines del Estado es garantizar la educación preescolar y básica “preescolar, primaria y secundaria” media y media técnica a todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Que la Ley 715 de 2001 contempla varias competencias por parte de la Nación, entre ellas señala, realizar acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones y en concordancia con la Ley 1176 de diciembre 27 de 2007, la cual establece en su artículo Primero que El Sistema General de Participación estará conformado entre otras por “una participación con destinación específica para el sector Educación, que se denominará participación para educación”, que estos recursos de participación se asignan bajo el esquema de criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal.

Que como garantía constitucional al derecho a la educación se precisa que la educación será gratuita en las Instituciones Educativas del Estado. La gratuidad de la educación se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios a los alumnos de los establecimientos educativos oficiales y en atención al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia la cual establece que la educación será gratuita.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4807 de 2011, establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente por el Ministerio de Educación Nacional a las instituciones educativas estatales y de conformidad con la reglamentación que el gobierno nacional establezca. El Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva Ministerial No. 23 de noviembre 23 de 2011 estableció el procedimiento para el giro directo de los recursos de gratuidad.

RESOLUCIÓN No. 31002457
(9 SEP 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Que el artículo 7 del Decreto 4807 de 2011 establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones educativas estatales.

Que el Departamento Nacional de Planeación, asignó para el municipio de Ibagué a través del Documentos Conpes 170 de enero 27 de 2014, Anexo 4, recursos del Sistema General de Participaciones por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$5.898.104.000), para gratuidad educativa, de lo cual el Ministerio de Educación Nacional ya realizó el giro a 57 Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué, conforme al artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y sus normas afines y concordantes sin ser contravenidas y demás lineamientos por el Ministerio de Educación, para tal fin.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 12635 de agosto 6 de 2014 desagregó la asignación de recursos de participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa distribuidos a varios municipios entre ellos Ibagué, por valor de \$3.745.996.000, de los cuales para las 16 instituciones educativas del municipio de Ibagué que hacían falta por el giro se asigna \$1.185.548.000 los cuales ya fueron transferidos directamente a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas oficiales del Ente Territorial.

Que el artículo 14 de la ley 715 de 2001 ordena que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicio Educativo en los establecimientos educativos a su cargo, tanto del SGP para educación como de recursos propios.

Que de acuerdo al contrato No. 0211 de febrero 7 de 2013 existen 16 Instituciones educativas que tuvieron contratado la prestación del servicio educativo para la atención de estudiantes del sector rural del municipio de Ibagué durante el año lectivo 2013, en cumplimiento del Decreto 2355 de 2009, por esta razón estaban pendientes por el giro de gratuidad y en espera al concepto de la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional para que la Oficina de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional las incluyera dentro de una Resolución.

Que de acuerdo a Circular 24 del Ministerio de Educación Nacional mediante la cual dan instrucciones a Alcaldes, Gobernadores y Secretarios de Educación con relación a los casos de establecimientos educativos oficiales con contratación del servicio educativo y sobre los impedimentos en el giro de gratuidad durante el primer semestre, se remitió certificación de la entidad territorial con la relación de los 16 establecimientos educativos con su respectiva matrícula oficial.

Que de acuerdo a los giros efectuados por el Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos mediante Resolución No. 12635 de 2014 para las 16 Instituciones Educativas que hacían falta del municipio de Ibagué, la suma asciende a MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.185.548.000). Estos

RESOLUCIÓN No. 7100-2457
(08 SEP 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

recursos transferidos directamente a los Fondos de Servicios Educativos, en el presupuesto asignado para la Secretaría de Educación de Ibagué tienen una connotación de SITUADO SIN FONDOS, el cual debe ser tramitado y legalizado de manera presupuestal, contable y tesimal una vez se cuente con los soportes necesarios.

Que estos recursos deben ser transferidos a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del municipio de Ibagué y serán destinados de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto número 4791 del 19 de diciembre de 2008, *"por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales"* y el artículo 9 del Decreto 4807 de 20 de Diciembre 2011 *"por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las Instituciones Educativas Estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación"*.

Que los recursos asignados en la presente resolución hacen parte del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2014 y que el rubro contemplado está sujeto a los movimientos presupuestales necesarios, de acuerdo a las políticas que para tal fin maneje el municipio y acorde con la normatividad vigente y concordante a nivel Nacional y Territorial, a fin de que la Secretaría de Educación Municipal cuente con los recursos a transferir y los mismos deberán ser incorporados a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué.

Que en atención a lo anteriormente señalado el valor total a transferir por concepto de legalización de los recursos SIN SITUACIÓN DE FONDOS provenientes del Sistema General de Participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa, en los niveles de pre escolar, básica primaria, básica secundaria y media, transferidas por el Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué para la vigencia 2014 es por la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.185.548.000).

Por lo anteriormente expuesto se inician los trámites pertinentes para obtener la disponibilidad y el registro presupuestal, y una vez se cuente con los requisitos establecidos se procederá ordenar la transferencia de los recursos el cual será distribuido en las diferentes Instituciones y centros Educativos oficiales del municipio de Ibagué, de acuerdo a la matriz establecida en el Artículo primero de la presente Resolución en la cual se indica el valor girado a cada Institución Educativa con sus respectivas sedes del municipio de Ibagué, valores que para la Secretaría de Educación de Ibagué se indican como SIN SITUACION DE FONDOS y que están sujetos a ser legalizados por el Ente Territorial. La presente transferencia afectará rubro presupuestal CALIDAD GRATUIDAD CONPES SSF - código 209303915182 y equivale a un valor MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.185.548.000).

En virtud de lo anterior,

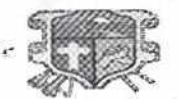
RESOLUCIÓN No. 71.00 - 2457
08 SEP 2014

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Legalizar el pago de los recursos de Gratuidad Educativa SIN SITUACION DE FONDOS provenientes del Sistema General de Participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa, en los niveles de pre escolar, básica primaria, básica secundaria y media, transferidas por el Ministerio de Educación Nacional a los fondos de servicios educativos de las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Ibagué, de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

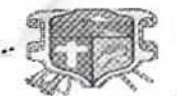
No.	ESTABLECIMIENTO Y SEDE EDUCATIVA	TOTAL MATRÍCULA	VALOR A TRANSFERIR
1	CENT EDUC JOSE JOAQUIN FORERO	198	\$ 16.662.000
	SEDE 1 JOSE JOAQUIN FORERO	178	\$ 14.942.000
	SEDE 3 GAMBOA	20	\$ 1.720.000
2	INST EDUC SAN BERNARDO	371	\$ 31.847.000
	SEDE 1 SAN BERNARDO	312	\$ 27.772.000
	SEDE 5 LA HELENA	59	\$ 4.075.000
3	INST EDUC SAN JUAN DE LA CHINA	278	\$ 24.826.000
	SEDE 1 SAN JUAN DE LA CHINA	278	\$ 24.826.000
4	INST EDUC ANTONIO NARIÑO	557	\$ 49.347.000
	SEDE 2 HONDURAS	24	\$ 2.028.000
	SEDE 4 PERICO	23	\$ 1.945.000
	SEDE 6 LA LOMA	60	\$ 5.040.000
	SEDE 1 ANTONIO NARIÑO	431	\$ 38.757.000
	SEDE 11 SANTA BARBARA	19	\$ 1.577.000
5	INST EDUC ANTONIO REYES UMAÑA	1841	\$ 134.526.000
	SEDE 1 ANTONIO REYES UMAÑA	719	\$ 56.655.000
	SEDE 4 EL BOSQUE	136	\$ 9.437.000
	SEDE 5 JOSE MARIA CARBONELL	170	\$ 11.803.000
	SEDE 6 PABLO EMILIO PARDO LEON	221	\$ 15.316.000
	SEDE 4 ESCUELA HOGAR	595	\$ 41.315.000
6	INST EDUC CARLOS LLERAS RESTREPO	2414	\$ 189.179.000
	SEDE 1 CARLOS LLERAS RESTREPO	1994	\$ 160.079.000
	SEDE 6 BELLEZA ALTA	20	\$ 1.387.000
	SEDE 7 ALAMOS	400	\$ 27.713.000
7	INST EDUC FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	640	\$ 55.668.000
	SEDE 1 FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	217	\$ 19.815.000
	SEDE 2 EL RODEO	85	\$ 7.199.000
	SEDE 3 POTRERO GRANDE BAJO	52	\$ 4.340.000
	SEDE 4 LA MONTAÑA	12	\$ 1.032.000
	SEDE 5 LLANO DEL COMBEIMA	20	\$ 1.720.000
	SEDE 6 LOS CUCHAROS	20	\$ 1.672.000



RESOLUCIÓN No. 7.100-2457
(08 SEP 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGÜÉ

	SEDE 10 CARMEN DE BULIRA	76	\$ 6.512.000
	SEDE 11 APARCO	39	\$ 3.285.000
	SEDE 1 EL TOTUMO	119	\$ 10.093.000
8	INST EDUC FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	2607	\$ 189.790.000
	SEDE 1 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1868	\$ 137.750.000
	SEDE 2 PACANDE	373	\$ 25.832.000
	SEDE 3 VILLAMARIN	318	\$ 22.128.000
	SEDE 5 LA ESPERANZA	22	\$ 1.874.000
	SEDE 6 LA PALMILLA	26	\$ 2.206.000
9	INST EDUC GERMAN PARDO GARCIA	1473	\$ 114.433.000
	SEDE 5 LA PAZ	433	\$ 32.808.000
	SEDE 1 GERMAN PARDO	660	\$ 55.425.000
	SEDE 3 JORGE QUEVEDO VELASQUEZ	380	\$ 26.200.000
10	INST EDUC LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1600	\$ 125.361.000
	SEDE 1 LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	892	\$ 75.282.000
	SEDE 3 BELLAVISTA	66	\$ 5.550.000
	SEDE 4 SAN ANTONIO	151	\$ 10.457.000
	SEDE 5 LAS DELICIAS	491	\$ 34.072.000
11	INST EDUC TEC AGROP MARIANO MEL NDRO	639	\$ 58.773.000
	SEDE 1 MARIANO MELENDRO	340	\$ 33.488.000
	SEDE 2 RAFAEL URIBE URIBE	177	\$ 14.955.000
	SEDE 4 SANTA TERESA	29	\$ 2.455.000
	SEDE 6 EL GALLO	19	\$ 1.613.000
	SEDE 7 RAMOS Y ASTILLEROS	55	\$ 4.637.000
	SEDE 9 LA COQUETA	19	\$ 1.625.000
12	INST EDUC TEC AMBIENTAL COMBEIMA	774	\$ 70.070.000
	SEDE 1 AMBIENTAL COMBEIMA	359	\$ 34.977.000
	SEDE 2 ANGEL ANTONIO ARCINIEGAS	100	\$ 8.516.000
	SEDE 5 OLAYA HERRERA	127	\$ 10.733.000
	SEDE 7 NICOLAS ESGUERRA	131	\$ 11.089.000
	SEDE 9 EL RETIRO	57	\$ 4.755.000
13	INST. EDUC MODELIA	1054	\$ 74.325.000
	SEDE MODELIA	1054	\$ 74.325.000
14	INSTITUCION EDUC LAURELES	159	\$ 14.093.000
	SEDE 1 LAURELES	159	\$ 14.093.000
15	INSTITUCION EDUC TAPIAS	200	\$ 17.728.000
	SEDE 1 TAPIAS	128	\$ 11.680.000
	SEDE 2 CAMILO TORRES	72	\$ 6.048.000
16	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO	208	\$ 18.920.000
	SEDE 9 CHARCO RICO ALTO	94	\$ 8.430.000
	SEDE 1 SAN FRANCISCO	114	\$ 10.490.000
	TOTALES	15.013	\$ 1.185.548.000



RESOLUCIÓN No. 11.005-2457
(10 8 SEP 2014)

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR A TRANSFERIR: El valor a transferir a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones y Centros Educativos oficiales del municipio de Ibagué, correspondiente a la Resolución No. 12635 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional es por un valor de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.185.548.000), los cuales afectarán el presupuesto de gastos del Municipio así: denominación presupuestal CALIDAD GRATUIDAD CONPES SSF – código 209303915182.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN: Los recursos que se transfieren en la presente resolución a las instituciones y centros educativos del municipio de Ibagué, se destinarán o ejecutarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 11 del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 y Artículo 9 del Decreto 4807 del 20 de Diciembre de 2011, por medio de los cuales se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales y se establecen las condiciones para la aplicación de la gratuidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: CONTROL, ASESORÍA Y APOYO: El seguimiento de la administración y ejecución de estos recursos se realizará por parte de la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, conforme al artículo 18º del Decreto 4791/08 y es quien velará porque el establecimiento educativo reporte oportunamente toda la información solicitada en los tiempos y formatos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: EJECUCIÓN: La ejecución de los recursos de gratuidad, por ser de carácter público, están sujetos a la normatividad vigente en materia presupuestal emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 emitidos por el Ministerio de Educación y demás normas afines y concordantes sin que estas se contravengan.

ARTÍCULO SEXTO: RENDICIÓN DE INFORMES: De conformidad con lo establecido en los artículos Sexto y Décimo Noveno del Decreto Nacional No. 4791 de 2008, los Rectores y Directivos de cada Institución o centro educativo oficial del municipio de Ibagué, deberán presentar trimestralmente un informe detallado de la ejecución de los recursos transferidos, a la Secretaría de Educación –Dirección Administrativa y Financiera-. Si los recursos fueron ejecutados en las sedes deberán relacionar lo invertido en cada sede y finalmente un consolidado general de la Institución o centro educativo oficial. Estos informes deben ser presentados a más tardar 15 días calendario después de finalizado el respectivo trimestre, hayan o no ejecutado los recursos, sin que el término de inversión de dicho informe exceda la terminación de la vigencia 2014.

PARÁGRAFO: Atendiendo lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, la Secretaría solicitará información a las Instituciones y Centros Educativos Oficiales en cualquier momento del año en cumplimiento de las funciones de Control, Asesoría y apoyo a los Fondos de Servicios Educativos.



RESOLUCIÓN No.
108 SEP 2014 7100-2457

POR LA CUAL SE ORDENA LEGALIZAR LOS RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN POR CONCEPTO DE GRATUIDAD EDUCATIVA, EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, TRANSFERIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Ibagué a los 10 SEP 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ADRIÁN MONROY TAFUR
Ordenador del Gasto

DIEGO FERNANDO GUZMÁN GARCÍA
Secretario de Educación

LUZ AIDA LARA BAHAMÓN
Directora Administrativa y Financiera
Supervisor Enterado

Proyectó: Wilmer O. Rodríguez - TO, SEMI
Revisó: Jairo V. García - PE, SEMI